

«b» del artículo 20 transcrito, de conformidad con la Ley Concursal queda redactado como sigue:

«b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.»

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004.- El Director Gerente (P.O. 24.6.2004), El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 25 de agosto de 2004, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 3 de marzo de 2004, por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y Entidades sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2004/2005.*

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de marzo de 2004, dictó normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y Entidades privadas sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2004/2005.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y Entidades para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación para el curso 2004/2005, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 3 de marzo de 2004, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Aprobar la formalización de convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden para la atención al alumnado en régimen de internado al que se le ha concedido plaza sobre la base de la Orden de 9 de febrero de 2004 por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencia y Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 2004/2005, denegándoseles cualquier otra modalidad de convenio solicitada.

Segundo. Aprobar la formalización de convenio con la Escuela Hogar que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden para la atención del alumnado a través de servicios y actividades complementarias al que se le ha concedido plaza sobre la base de la Orden de 9 de febrero de 2004 por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencia y Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 2004/2005.

Tercero. Aprobar la formalización de convenios con las Entidades que se relacionan en el Anexo III para la prestación del servicio de residencia al alumnado con necesidades educativas especiales al que se le ha concedido plaza sobre la base de la Orden de 9 de febrero de 2004 por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencia y Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 2004/2005.

Cuarto. Denegar la formalización de convenio con Escuelas Hogar y Entidades que se relacionan en el Anexo IV por no ser considerado necesario para la atención del alumnado en su escolarización.

Quinto. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el convenio. Entre la notificación y la firma del convenio deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Sexto. El documento administrativo de formalización de convenio será firmado por el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y por el titular o persona con representación legal debidamente acreditada de la Escuela Hogar o Entidad de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación de 3 de marzo de 2004.

Séptimo. Si el titular de la Escuela Hogar o Entidad, sin causa justificada, no suscribiere el documento de la formalización del convenio en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 3 de marzo de 2004, los gastos derivados de los convenios aprobados por la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0900.487.01.42F.8 para la anualidad 2004 y a la 3.1.18.00.01.00.0900.487.01.42F.3.2005 para la anualidad 2005, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, financiando el cien por cien del presupuesto de la actividad objeto de la subvención.

Noveno. La forma de pago se realizará mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 17.3 de la Orden de 3 de marzo de 2004, con la secuenciación de pagos que se explicita en el artículo 17.1 de la citada Orden y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. La justificación de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias se realizará según lo especificado en el artículo 13 de la Orden de 3 de marzo de 2004, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Décimo. Las condiciones impuestas a los beneficiarios derivadas de la percepción de las subvenciones objeto de esta Orden de resolución, serán las reflejadas en el artículo 11.1 de la Orden de 3 de marzo de 2004.

Disposición final. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Consejera de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de agosto de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

**ANEXO I****RELACIÓN DE ESCUELAS HOGAR CON LAS QUE SE FORMALIZARÁ ÚNICAMENTE CONVENIO PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO EN REGIMEN DE INTERNADO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2004/2005.****PROVINCIA: CÁDIZ**

Nombre: "JESÚS, MARÍA Y JOSÉ". Código: 11000061.  
Angel Viera, 1. 11180 Alcalá de los Gazules.

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
317.566,75 €	127.027,00 €	190.539,75 €

Nombre: "SAN JUAN BOSCO". Código: 11002092  
11130 Campano.

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
166.270,92 €	66.509,00 €	99.761,92 €

Nombre: "SAN RAFAEL". Código: 11003539  
San Juan Bosco s/n. 11580 San José del Valle

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
339.817,95 €	135.927,00 €	203.890,95 €

**PROVINCIA: CÓRDOBA**

Nombre: "JUAN DE DIOS GIMÉNEZ". Código: 14006448  
Ntra. Sra. de la Cabeza, 12. 14960 Rute

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
304.894,52 €	121.958,00 €	182.936,52 €

Nombre: "NTRA.SRA. DE LOS REMEDIOS". Código: 14006680  
Alcolea, 69. 14420 Villafranca de Córdoba.

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
173.936,39 €	69.575,00 €	104.361,39 €

Nombre: "MARÍA JESÚS HERRUZO MARTOS". Código: 14006734  
Real 30. 14440 Villanueva de Córdoba

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
182.834,90 €	73.103,00 €	109.731,90 €

**PROVINCIA: GRANADA**

Nombre: "CRISTO REY". Código: 18000167  
Maura, 22. 18700 Albuñol.

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
385.499,99 €	154.200,00 €	231.299,99 €

Nombre: "REINA ISABEL". Código: 18001408  
Real, 14. 18198 Cájjar.

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
294.903,58 €	117.962,00 €	176.941,58 €

Nombre: "ANDRÉS MANJÓN". Código: 18003910  
Molinos, 63. 18009 Granada.

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
185.008,68 €	74.003,00 €	111.005,68 €

Nombre: "CIUDAD DE LOS NIÑOS". Código: 18004021  
Ctra. de Málaga s/n. 18015 Granada.

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
231.901,15 €	92.761,00 €	139.140,15 €

Nombre: "DIVINA INFANTITA". Código: 18003958  
Cuesta de Santa Inés, 5. 18010 Granada.

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
182.705,67 €	73.083,00 €	109.622,67 €

Nombre: "MADRE TERESA". Código: 18004033  
San Juan de los Reyes, 8. 18010 Granada.

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
276.112,45 €	110.445,00 €	165.667,45 €

Nombre: "DIVINA INFANTITA". Código: 18004771  
Santa María, 5. 18500 Guadix.

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
159.740,05 €	63.896,00 €	95.844,05 €

Nombre: "PÍO XII-CRISTO REY". Código: 18005244  
Pío XII, 42. 18360 Huétor-Tajar

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
207.335,71 €	82.934,00 €	124.401,71 €

Nombre: "SAGRADO CORAZÓN". Código: 18008452  
Gloria, 20. 18480 Ugíjar.

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
356.404,24 €	142.562,00 €	213.842,24 €

**PROVINCIA: JAÉN**

Nombre: "CRISTO REY". Código: 23000121  
Arcipreste Robles, 8. 23680 Alcalá la Real

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
226.527,46 €	90.611,00 €	135.916,46 €

Nombre: "MARTÍNEZ MONTAÑÉS". Código: 23002361  
Avda. de Europa s/n. 23680 Alcalá la Real.

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
106.706,22 €	42.683,00 €	64.023,22 €

Nombre: "MADRE DEL DIVINO PASTOR". Código: 23005359  
María Ana Mogas, 28. 23740 Andújar.

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
130.893,50 €	52.358,00 €	78.535,50 €

Nombre: "VIRGEN DE GUADALUPE". Código: 23002437  
Avda. Cristo Rey, 25. 23400 Úbeda.

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
206.568,04 €	82.628,00 €	123.940,04 €

Nombre: "HIJAS DE CRISTO REY". Código: 23005335  
Fuensanta 14. 23330 Villanueva del Arzobispo.

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
215.780,08 €	86.312,00 €	129.468,08 €

**PROVINCIA: MÁLAGA**

Nombre: "SAGRADO CORAZÓN". Código: 29001042  
Ctra. de Campillos, S/N. 29200 Antequera.

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
639.078,50 €	255.632,00 €	383.446,50 €

**ANEXO II**

**ESCUELA HOGAR CON LA QUE SE FORMALIZARÁ CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. ESTE CONVENIO NO CONLLEVA DOTACIÓN DE PERSONAL DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

**PROVINCIA: GRANADA**

Nombre: "STELLA MARIS". Código: 18004951  
Ctra. de Almería. 18740 Castell de Ferro (Los Gualchos)

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
48.615,00 €	19.446,00 €	29.169,00 €

**ANEXO III****RELACIÓN DE ENTIDADES CON LAS QUE SE FORMALIZARÁ CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.****PROVINCIA: CÁDIZ**

Nombre: Instituto Psicopedagógico AFANAS. Código: 11701267  
Juan Sebastián Elcano, 11. 11100 San Fernando (Cádiz)

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
84.798,00 €	33.919,00 €	50.879,00 €

**PROVINCIA: GRANADA**

Nombre: Ntra. Sra. de la Esperanza. Asociación ProDeficientes Mentales San José. Código: 18700751  
Avda.Colmenar s/n. 18500 Guadix

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
310.926,00 €	124.370,00 €	186.556,00 €

**PROVINCIA: HUELVA**

Nombre: Asociación de Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPROMIN. Código: 21700691  
Camino Real s/n. 21650 El Campillo

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
127.197,00 €	50.879,00 €	76.318,00 €

**PROVINCIA DE JAÉN**

Nombre: Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos de Jaén. Código: 23700891  
Avda. Madrid, 15. 23001 Jaén.

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
141.330,00 €	56.532,00 €	84.798,00 €

**PROVINCIA: SEVILLA**

Nombre: Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Código: 41702205  
Autovía Sevilla-Málaga km. 15. 41500 Alcalá de Guadaíra

Importe Total	Anualidad 2004	Anualidad 2005
148.396,50	59.359,00	89.037,50

**ANEXO IV****RELACIÓN DE ESCUELA HOGAR Y ENTIDADES CON LAS QUE NO SE FORMALIZARÁ CONVENIO.****PROVINCIA: JAÉN**

Nombre: Residencia de Estudiantes Minusválidos Físicos Siloé  
San Lucas 2 C. 23005 Jaén.

**PROVINCIA: MÁLAGA**

Nombre: "VIRGEN MILAGROSA". Código: 29006210  
Arroyo de Jaboneros S/N. 29017 Málaga.

*ORDEN de 30 de agosto de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil RR EE Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier, de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alonso García Molano, en su calidad de representante de la Fundación «Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «RR.EE. Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier»,

con domicilio en Plaza de la Compañía, núm. 6, de Córdoba, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 14002251, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares por Orden de 27 de agosto de 2002 (BOJA de 28 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Fundación «Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil al centro docente privado de Educación Infantil «RR.EE. Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: RR.EE. Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier.

Código de Centro: 14002251.

Domicilio: Plaza de la Compañía, núm. 6.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Fundación «Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción».

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 139 puestos escolares.